

Hernán Cortés ante la justificación de su conquista

SILVIO ZAVALA
El Colegio de México

Al iniciar el estudio de la conquista española, resulta evidente que guarda relación con el derecho escolástico de la guerra elaborado en la Edad Media y con los conceptos acerca de las relaciones entre la Cristiandad y los pueblos infieles que se encuentran en los tratados de teólogos, canonistas y juristas de los siglos XIII a XVI.

Mencionemos los elementos básicos de ese derecho escolástico, tal como los recapitula Alfred Vanderpol (1854-1915) en su excelente obra *La doctrine scolastique du droit de guerre*, publicada en París a título de póstuma en 1925.

Primer requisito: debe mediar alguna injuria grave que se cause al derecho de la parte ofendida, como lo recordaba Francisco de Vitoria, la cual viene a constituir la causa justa para emprender la guerra. Segundo requisito: la parte agraviada no debe estar vinculada por medio de una autoridad legítima superior con la parte que comete la injuria, porque en el caso de existir ese juez común y más alto entre ambas, estaría llamado a dirimir la contienda, y no sería necesario ni legítimo recurrir al empleo de las armas. No habiendo superior común, la parte que sufre la injuria actúa como si fuera un juez que exige la reparación por medio de la fuerza y, en tal caso, la guerra puede considerarse como lícita. Todavía exige la doctrina escolástica de la que tratamos, como tercer requisito, que el combatiente

obre con recta intención, es decir, con el fin de reparar la injuria y no con el propósito de expoliar a la parte culpable. Finalmente, la guerra ha de hacerse de recta manera, sin acompañarla de excesos reprobables e innecesarios para cumplir el cometido de restablecer la justicia violada.

En lo que respecta a las relaciones de la Cristiandad con los pueblos infieles, recordemos que el canonista Enrique de Susa, que fallece en 1271, habiendo sido profesor en París y luego cardenal y obispo de Ostia, conocido también con el nombre de Ostiense, era de opinión que los pueblos gentiles tuvieron jurisdicciones antes de la venida de Cristo al mundo; pero desde ésta, todas las potestades espirituales y temporales quedaron vinculadas en su persona, y luego, por delegación, en el Papado. De suerte que los infieles debían someter sus reinos y bienes a la autoridad apostólica, que estaban obligados a obedecer. Es cierto que Tomás de Aquino, entre otros pensadores católicos, moderó ese concepto al sostener que el dominio y la prelación se introducen por derecho humano, en tanto que la distinción entre fieles e infieles es de derecho divino; y éste, que procede de la gracia, no quita el derecho humano, que procede de la razón natural. Mas estas ideas enunciadas con anterioridad al descubrimiento de América volvieron a ser objeto de controversia en la corte de los Reyes Católicos, donde el reputado jurista Juan López de Palacios Rubios aplicó la doctrina del Ostiense al caso nuevo, sosteniendo que Jesucristo, incluso como hombre, recibió de su eterno Padre toda potestad, lo mismo en lo espiritual que en lo temporal, y dejó vinculada esta única y espiritual soberanía en el Sumo Pontífice; desde entonces se concentró la suma del poder en las manos de Cristo y de su vicario el Papa, y esta jurisdicción se extendía no sólo a los fieles, sino también a los gentiles ajenos a la ley de la Iglesia. El derecho sobre las Indias Occidentales había sido concedido a los Reyes Católicos por las bulas del papa Alejandro VI. Sobre estas bases, hacia 1513, el jurista salmantino pudo redactar el famoso requerimiento que los conquistadores españoles debían presentar a los caciques del Nuevo Mundo, en el cual se explicaba que existe un Papa a quien el Señor encargó «que de todos los hombres del mundo fuese señor e superior, a quien todos obedeciesen, y fuese cabeza de todo el linaje humano dondequiera que los hombres viviesen y estuviesen, y en cualquier ley, secta o creencia, y dióle a todo el mundo por su reino,

señorío y jurisdicción»; el Papa hizo donación de estas islas y tierra firme del Mar Océano a los reyes de Castilla y a sus sucesores, y los indios los deben obedecer. Si quieren sujetarse, el rey les dará privilegios y les hará mercedes; de lo contrario, el capitán español, con ayuda de Dios, entrará poderosamente contra ellos y les hará guerra y los sujetará al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Altezas, y tomará sus personas y de sus mujeres e hijos, y los hará esclavos, y como tales los venderá, y dispondrá de ellos como Su Alteza mandare, y les tomará sus bienes y les hará todos los males y daños que pudiere, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen; y el capitán protesta que las muertes y daños que de ellos se recrecieren, serán a culpa de los indios y no de Su Alteza, ni del capitán, ni de los caballeros que con él vinieron».

Es sabido que este texto no gozó de una aplicación fácil. El bachiller Martín Fernández de Enciso, que fue al Darién en la expedición de Pedrarias Dávila, organizada a mediados de 1513, refiere que éste le encargó que leyera el requerimiento a dos caciques de la provincia de Cenú, y ellos le respondieron: «que en lo que decía, que no había sino un Dios que gobernaba el cielo y la tierra, les parecía muy bien, y que así debía de ser; pero que el Papa daba lo que no era suyo, y que el rey que lo pedía y lo tomaba debía de ser algún loco, pues pedía lo que era de otros; que fuese a tomarlo y le pondrían la cabeza en un palo, como tenían otras de sus enemigos», que le mostraron. Enciso les repitió el requerimiento y, no queriendo obedecerle los caciques, apeló a las armas y tomóles el pueblo.

Estos conceptos y hechos son anteriores a la conquista de México por los españoles, mas es fácil comprobar que subsistían cuando Hernán Cortés emprendió su jornada desde la isla de Cuba. En la instrucción que le dio Diego Velázquez el 23 de octubre de 1518, le encargaba que hablara a los caciques indios de todas las islas y tierras por donde fuere, diciéndoles cómo iba por mandado del rey nuestro señor a verlos y visitarlos, y les daría a entender cómo es un rey muy poderoso, cuyos vasallos nosotros y ellos somos, y a quien obedecen muchas de las generaciones de este mundo, y que ha sojuzgado muchos partidos y tierras, de la una de las cuales son estas partes del Mar Océano donde ellos y otros muchos están. Y les requiera que se sometan

debajo de su yugo y servidumbre y amparo real, y que sean ciertos que, haciéndolo así, serán muy remunerados y favorecidos y amparados contra sus enemigos. En todas las islas que se descubrieren, el capitán saltaría en tierra ante el escribano y muchos testigos, y en nombre de Sus Altezas tomaría la posesión de ellas con toda la solemnidad que se pudiera. Algo más tarde, en las instrucciones que Carlos V envía a Hernán Cortés, el 25 de junio de 1523, le encarga que use de preferencia la vía pacífica y no haga guerra a los indios, no siendo ellos los agresores, y les haga los requerimientos necesarios para que vengan a la obediencia del rey, una, dos y tres y más veces cuantas sean necesarias, y les dé a entender el bien que les vendrá de ponerse debajo de la obediencia, y el mal daño y muertes de hombres que les vendrá de la guerra, especialmente que los que se tomaren en ella vivos han de ser esclavos.

Si de estas recomendaciones pasamos al examen de los hechos en la conquista de México, encontramos, en primer término, que Hernán Cortés conmina al cacique de Caltanmí y le amenaza si no obedece, en estos términos:

Yo lo torné aquí a replicar y decir el gran poder y señorío de V. M., y que otros muy muchos y muy mayores señores que no Moctezuma eran vasallos de V. A., y aún que no lo tenían en pequeña merced, y que así lo había de ser Moctezuma y todos los naturales destas tierras, y que así lo requería a él que lo fuese, porque siéndolo, sería muy honrado y favorecido, y, por el contrario, no queriendo obedecer, sería punido.

Luego se enfrenta Cortés a los indios de Tlaxcala e informa que cuanto más se paraba a los amonestar y requerir con la paz, «tanto más priesa nos daban ofendiéndonos cuanto ellos podían. E viendo que no aprovechaban requerimientos ni protestaciones, comenzamos a nos defender como podíamos». Una vez vencidos estos indios, los recibe Cortés diciéndoles: «Que conociesen cómo ellos tenían la culpa del daño que habían recibido.» En términos imperiosos propone su demanda a los indios de Cholula, siguiendo los términos de su instrucción:

que dentro de tres días pareciesen ante mí a dar la obediencia a V. A. y a se ofrecer por sus vasallos, con apercebimiento que pasado el término que les daba, si no viniesen, iría sobre ellos y los destruiría y procedería contra ellos como contra personas rebeldes y que no se que-

rían someter debajo del dominio de V. A. E para ello les envié un mandamiento firmado de mi nombre y de un escribano, con relación larga de la real persona de vuestra majestad, y de mi venida, diciéndoles cómo todas estas partes y otras muy mayores tierras y señoríos eran de V. A., y que los que quisiesen ser sus vasallos serían honrados y favorecidos, y, por el contrario, los que fuesen rebeldes serían castigados conforme a justicia.

No obstante tratarse de indios de inicial contacto o primera guerra, Cortés los considera rebeldes si no obedecen, y afirma que sus tierras ya pertenecen al rey de España y por ello les exige la sumisión. Igual determinación manifiesta ante el señor azteca: «certifiqué a V. A. que lo habría [a Moctezuma] preso o muerto, o súbdito a la corona real de vuestra majestad; y con este propósito y demanda me partí de la ciudad de Cempoal», para efectuar su primera entrada en la ciudad de Tenoxtitlán. Posteriormente, en el viaje a las Hibueras, requiere al cacique de Istapán en los siguientes términos:

Que se habían de someter y estar debajo de su imperial yugo [de S. M.] y hacer lo que en su real nombre los que acá por ministros de vuestra majestad estamos les mandásemos, y haciéndolo así ellos, serían bien tratados y mantenidos en justicia, y amparadas sus personas y haciendas, y no lo haciendo así, se procedería contra ellos y serían castigados conforme a justicia.

En todos estos casos Cortés presupone el derecho de imponer a los indígenas la soberanía española, planteándoles el dilema de sujetarse de paz o sufrir la guerra, en lo cual sigue las doctrinas e instrucciones expuestas.

Las respuestas de los indígenas a las demandas del conquistador de México no fueron uniformes. Los de Cempoala se entregaron sin resistencia. Los tlaxcaltecas opusieron una guerra formal, aliándose después con los conquistadores españoles. El caso de los mexicanos de Tenoxtitlán fue más complejo: cuando se encontraba Cortés a las puertas de la ciudad, Moctezuma salió a su encuentro: lo recibe, obsequia y aposenta. El conquistador, como en las ocasiones anteriores, no tarda en plantear su requerimiento y exige a Moctezuma el vasallaje en favor del soberano de Castilla. Por superstición o por temor, el Emperador azteca reúne a sus notables y, en acto que Cortés recogió ante escribano, presta la obediencia y entrega un tributo de seiscientos mil pe-

sos. Cuando ocurre el alzamiento de los mexicanos, Cortés se refugia entre los tlaxcaltecas. Cuitláhuac de inmediato y luego Cuauhtémoc encabezan a la gente de México, y la sujeción anterior queda sin efecto.

La historia ha conservado el contraste entre las actitudes de Moctezuma y las de Cuitláhuac y Cuauhtémoc: aquél, confundido y sumiso ante lo desconocido; éstos, independientes y guerreros. Pero también el capitán español advirtió la diferencia, y la interpretó en el sentido de que los mexicanos, que por la obediencia dada eran vasallos del rey castellano, lo desobedecían, y, como súbditos rebeldes, debían ser castigados y sometidos por la fuerza.

También explica Cortés que a unos aliados de México que se habían alzado cuando tuvo lugar la derrota de los españoles en la Noche Triste, los recibió de nuevo y les dijo que les perdonaba el yerro pasado, y los recibía y admitía al Real Servicio. Y los apercibía que, si otra vez semejante yerro cometiesen, serían punidos y castigados; y si leales vasallos de V. A. fuesen, serían de mí, en su real nombre, muy favorecidos y ayudados; e así lo prometieron.

Sobre los naturales de Tenoxtitlán comenta: «Como la traición pasada y el gran daño y muertes de españoles estaban tan recientes en nuestros corazones, mi determinada voluntad era revolver sobre los de aquella gran ciudad, que de todo habían sido la causa.» No faltan en el texto cortesiano otras alusiones a la «rebelión» de los mexicanos. De esta suerte la nueva entrada, después del éxodo de la Noche Triste, era para el conquistador español un caso de los llamados de segunda guerra contra vasallos que, después de haberse sometido, habían desconocido la soberanía del rey español.

Dejemos aquí lo concerniente al uso del requerimiento en la conquista de México, mas no sin tener presente que Nuño de Guzmán, en su conquista de la Nueva Galicia, empleó igual formalidad, como Francisco de Montejo en la de Yucatán. Y que el requerimiento todavía fue enviado a Francisco Pizarro para la conquista del Perú.

Otros testimonios de Hernán Cortés revelan el conocimiento que tenía de los requisitos exigidos por la doctrina escolástica para legitimar el derecho de guerra.

Veamos lo que dice acerca del primer requisito de la causa justa. Sus palabras siguen de cerca el enunciado de la ley segun-

da, del título 23, de la Partida II, la cual enumera entre las causas justas de guerra:

la primera por acrescentar los pueblos su fe et para destruir los que la quisieren contrallar; la segunda por su señor, queriéndole servir et honrar et guardar lealmente; la tercera para amparar a sí mesmos, et acrescentar et honrar la tierra onde son.

En su Tercera Carta de Relación, Cortés da cuenta al Emperador Carlos V de que dijo a sus soldados, cuando preparaba la recuperación de Tenoxtitlán después de la derrota de la Noche Triste:

que ya sabían cómo ellos y yo, por servir a vuestra sacra majestad, habíamos poblado en esta tierra, y que ya sabían cómo todos los naturales de ella se habían dado por vasallos de V. M. y como tales habían perseverado algún tiempo, recibiendo buenas obras de nosotros, y nosotros dellos; y cómo sin causa ninguna todos los naturales de Cuiúa que son los de la gran ciudad de Temixtitlán y los de todas las otras provincias a ellas sujetas, no solamente se habían rebelado contra V. M., mas aún nos habían muerto muchos hombres, deudos y amigos nuestros, y nos habían echado fuera de toda su tierra; y que se acordasen de cuántos peligros y trabajos habíamos pasado, y viesen cuánto convenía al servicio de Dios y de vuestra católica majestad tornar a cobrar lo perdido, pues para ello teníamos de nuestra parte *justas causas y razones*; lo uno, por pelear en aumento de nuestra fe y contra gente bárbara; y lo otro, por servir a vuestra majestad; y lo otro, por seguridad de nuestras vidas; y lo otro, porque en nuestra ayuda teníamos muchos de los naturales nuestros amigos, que eran causa potísima para animar nuestros corazones... todos prometieron de lo facer y cumplir así, y que de muy buena gana querían morir por nuestra fe, y por servicio de V. M., o tornar a recobrar lo perdido y vengar tan gran traición como nos habían hecho los de Temixtitlán y sus aliados.

Frente a esta afirmación de las causas y razones que Cortés dice tener de su parte, viene al caso recordar la sobria narración indígena escrita hacia 1528 que se encuentra en los *Anales de Tlatelolco* (versión por Heinrich Berlin sobre la alemana del doctor Megin, publicada y analizada por Robert H. Barlow en México, Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, 1948), donde se explica (p. 62, párrafo 287 y ss.) que en el año 13 *Tochtli* aparecieron los españoles en el mar. Cuando llegó (el capitán Cortés) a Tenichtitlán (p. 62, párrafo 290) le dimos gallinas (sic, se entiende de la tierra), huevos (sic), maíz blanco y tortillas

blancas y le dimos que beber. Entregamos hierba para los «venados» (caballos) y leña (*Visión...*, p. 165). Después el capitán partió para la costa (por el arribo de la tropa enemigo de Pánfilo de Narváez enviada por el Gobernador de Cuba Diego Velázquez). En ausencia de Cortés, hubo la matanza en el patio del templo mayor de México. Al volver el capitán (Cortés), el *Tonatiuh* (es decir, Pedro de Alvarado) ya nos había matado. Hacía veinte días que el capitán había partido a la costa cuando nos mató a traición (asesinó en la primera versión) el *Tonatiuh* (*Visión...*, p. 168). Entonces les dijo Moctezuma, soberano de Tlatelolco y Tenochtitlán, a los españoles: «Señores míos, basta. ¿Qué hacéis? El pueblo sufre. ¿Dónde están sus escudos, dónde sus espadas de obsidiana? (macanas, *Visión...*, p. 168). Estamos completamente despojados de armas.» A su llegada (del capitán Cortés) no se le recibió hostilmente; entró con absoluta paz. Sólo al día siguiente, cuando fuimos perseguidos, estalló la guerra (abierta). Durante la celebración de la fiesta *Tecuilhuitl* (fiesta de los señores) partieron (los españoles) en la noche y se marcharon. Fue entonces cuando murieron en el Canal de los Toltecas y que los obligamos a dispersarse. Después ellos (los españoles) se reunieron otra vez y lucharon contra nosotros. Viene la narración de los últimos combates. Ya no teníamos más nuestros escudos, nuestras macanas de obsidiana, ni la comida acostumbrada. Hubo lluvias toda la noche. De este modo llegó así el final (13 de agosto de 1521)¹.

¹ Otras versiones indígenas similares se hallan en *Visión de los vencidos. Relaciones indígenas de la conquista*, introducciones, selección y notas: Miguel León-Portilla. Versión de textos nahuas: Angel María Garibay K. Ilustraciones de los códices: Alberto Beltrán. México, Ediciones de la Universidad Nacional Autónoma, 1959. La versión del anónimo de Tlatelolco por Garibay, pp. 163-190, presenta algunas variantes con respecto a la publicada por Barlow, como antes se ha indicado. Bernal Díaz del Castillo; *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, ed. México, D. F., Editorial Pedro Robredo, 1944, II, 70, cap. CXXV, había acompañado a Cortés en la salida contra Pánfilo de Narváez, de suerte que no se hallaba en Tenochtitlán cuando ocurrió la matanza del templo, pero explica que Cortés procuró saber qué fue la causa de levantarse México. Y lo que contaba Pedro de Alvarado a Cortés, sobre el caso, era que por libertar los mexicanos a Moctezuma y porque Uichilobos se lo mandó, y por lo que Narváez le había enviado a decir a Moctezuma que le venía a soltar, que sería bien matar a Alvarado y a sus soldados y soltar al gran Moctezuma. Y le tornó a decir Cortés que a qué causa les fue a dar guerra estando bailando y haciendo sus fiestas. Y respondió que sabía muy ciertamente que en acabando las fiestas y bailes y sacrificios que hacían a su

Dejando, pues, aparte la cuestión de la validez del argumento del discurso del conquistador, lo que sí confirma su texto es que tenía presente el primer requisito de la causa justa y la ley de Partidas antes citada. Otros escritos de Cortés insisten en que

Uichilobos y a Tezcatepuca, que luego le habían de venir a dar guerra. Y Cortés le dijo: «pues hanme dicho que le demandaron licencia para hacer el *areito* y bailes». Dijo que así era verdad, y que fue por tomarles descuidados y que porque temiesen y no viniesen a darle guerra, que por esto se adelantó a dar en ellos. En el capítulo CXXVI relata Bernal: «Cómo nos dieron guerra en México, y los combates que nos daban, y otras cosas que pasamos.» Dice que Cortés, a su regreso de la expedición contra Narváez, vio que en Tezcuco no les habían hecho ningún recibimiento ni aun dado de comer sino mal y por mal cabo, y que no hallaron principales con quien hablar, y lo vio todo remontado y de mal arte, y venido a México lo mismo, y vio que no hacían *tianguetz*, sino todo levantado, y oyó a Pedro de Alvarado de la manera y desconcierto con que les fue a dar guerra. Cortés mandó a Diego de Ordaz con cuatrocientos soldados a que viese si sin guerra se pudiese apaciguar. Le salen al encuentro escuadrones mexicanos de guerra, y siguen los combates hasta la derrota de los españoles en la Noche Triste.

La narración por Hernán Cortés del «alzamiento» de los mexicanos en Temixtitán se encuentra en la Segunda Carta de Relación a Carlos V, de 30 de octubre de 1520, en la cual explica que después de haber rendido a Pánfilo de Narváez, despachó un mensajero a la ciudad de Temixtitán para hacer saber a los españoles que allí había dejado, lo que le había sucedido. El cual mensajero volvió a los doce días y trajo cartas del alcalde que allí había quedado, en que hacía saber a Cortés cómo los indios les habían combatido la fortaleza por todas partes y puéstoles fuego y hecho ciertas minas, y que se habían visto en mucho trabajo y peligro, y todavía los mataran si Mutezuma no mandara cesar la guerra, y que aún los tenían cercados, aunque no los combatían, sin dejar salir ninguno de ellos dos pasos fuera de la fortaleza. Que les habían tomado en el combate mucha parte del bastimento que Cortés les había dejado, y que les habían quemado los cuatro bergantines que él allí tenía, que estaban en extrema necesidad y que los socorriese a mucha prisa. En la provincia de Tascaltecal hizo Cortés alarde y se hallaron 70 de caballo y 500 peones. Entró en Temixtitán el día de San Juan (24 de junio de 1520), casi a mediodía, y vio poca gente por la ciudad y algunas puertas de las encrucijadas y traviesas de las calles quitadas, que no le pareció bien, aunque pensó que lo hacían de temor de lo que habían hecho. Fue a la fortaleza, y en ella y en la mezquita mayor que estaba junto a ella se aposentó toda la gente que con él venía, y los que estaban en la fortaleza los recibieron con tanta alegría, como si nuevamente les diéramos las vidas. Otro día envió Cortés un mensajero a la Villa de la Vera Cruz para dar las buenas nuevas de cómo los cristianos eran vivos y él había entrado en la ciudad y estaba segura. A la media hora regresó el mensajero todo descalabrado dando voces que todos los indios de la ciudad venían de guerra y que tenían las puentes alzadas; y junto tras él da sobre los españoles tanta multitud de gente por todas partes, que ni las calles ni azoteas se parecían con la gente, y eran tantas las piedras que nos echaban con hondas dentro de la fortaleza, que no parecía sino que el cielo las llovía, y las flechas y tiraderas eran tantas, que todas las paredes y patios estaban

dejar la tierra sería vergonzoso y a todos muy peligrosos y a Su Majestad haríamos muy gran traición. Pedía a los soldados que mirasen que eran vasallos de Su Alteza, y que jamás en los españoles en ninguna parte hubo falta, que estaban en disposición

lentos, que casi no podíamos andar con ellas. Sigue su narración de los combates. En la salida de la Noche Triste murieron 150 españoles, y 45 yeguas y caballos, y más de 2.000 indios que servían a los españoles, entre los cuales mataron al hijo e hijas de Mutezuma y a todos los otros señores que traían presos. Cfr. Hernán Cortés, *Cartas y Documentos*, México, Editorial Porrúa, 1963 (Biblioteca Porrúa, 2), pp. 90-99.

No es explícito ese texto sobre el comienzo del combate contra la guarnición que había dejado Cortés en Temixtitán, pero algo más se desprende de la información que sirve de base para concederle el título de armas en Madrid, a 7 de marzo de 1525, donde refiere que, sin escándalo ni alboroto, tomó en su poder al señor de la ciudad de Tenustitán [es decir, a Moctezuma] e hizo que él y sus vasallos diesen la obediencia y señorío de la tierra al Emperador, y tuvo noticia que en la costa de la mar había ciertos navíos, y salió de la ciudad y vino a la dicha costa a ver qué gente era y si llevaban provisiones reales; y, en saliendo, luego los indios de la ciudad se rebelaron contra el rey y con paz simulada tornaron a recibir a Cortés dentro con 900 españoles que llevaba, y siendo entrados levantaron todas las puentes y comenzaron a pelear, etc. En la salida de la ciudad murieron 300 españoles, y 50 de caballo, y a los que quedaron les fue forzado ir peleando y defendiéndose por tierra de los enemigos más de veinte leguas, etc. Cfr. *The Harkness Collection in the Library of Congress. Manuscripts concerning Mexico. A Guide*. With selected transcriptions and translations by J. Benedict Warren. Library of Congress, Washington, 1974, página 38.

En cuanto a la jefatura de ese «alzamiento» (después de la matanza en el Templo el 18 de mayo de 1520) que lleva a la salida de los españoles en la «Noche Triste», es de recordar que entre las figuras de Moctezuma y de Cuauhtémoc se levanta la de Cuitláhuac, señor de Iztapalapa y nombrado sucesor en el señorío de México al ocurrir el levantamiento referido y la muerte del primero.

En la merced del pueblo de Tacuba y sus sujetos que hace Hernán Cortés a doña Isabel Moctezuma, en 27 de junio de 1526, dice de su padre el Señor Moctezuma que siempre mostró voluntad y amor al servicio de Su Majestad y complacer a Cortés en su Real nombre hasta más de un año que se ofreció la venida de Pánfilo de Narváez que los alborotó y escandalizó con sus dañadas palabras y temores que les puso, por cuyo respecto se levantó contra el dicho Señor Moctezuma un hermano suyo llamado Abitlabosi, Señor de Ystapalapa, y con mucha gente que atrajo a sí hizo muy cruda guerra al dicho Moctezuma y a mí los españoles que en mi compañía estaban, poniéndonos muy recio cerco en los aposentos y casas donde estábamos... [Moctezuma les habla para que no hiciesen esa guerra y alzasen el cerco, pero es herido con una piedra en la cabeza, de lo que muere]. Cortés añade que sin duda Moctezuma no fue parte en el levantamiento sino el dicho su hermano, y antes se esperaba, como yo tenía por cierto, que su vida fuera mucha ayuda para que la tierra estuviera siempre muy pacífica y vinieran los naturales de ella en verdadero conocimiento [de la fe cristiana] y se sirviera a Su Majestad con mucha suma de pesos de oro, joyas u otras cosas que, por causa de la venida

de ganar para el rey los mayores reinos y señoríos que había en el mundo. Y que demás de hacer lo que como cristianos eran obligados en puñar contra los enemigos de su fe, y por ello en el otro mundo ganarían la gloria, en éste conseguirían el mayor prez

de Narváez y de la guerra que su hermano Abitlabosi levantó, se perdieron. (El texto procede del Archivo General de Indias, Sevilla, Escribanía de Cámara 178 A, y ha sido publicado y comentado por Josefina Muriel en su artículo «Reflexiones sobre Hernán Cortés», en *Estudios Cortesianos*, Madrid, 1948, pp. 241-244, publicación del Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.) En otro título que da Hernán Cortés, en 14 de marzo de 1527, en favor de doña Marina Moctezuma, del pueblo y sujetos de Ecatepeque, insiste en que a Moctezuma, Señor de esta gran ciudad de Temistitlán, lo mataron en la guerra que en ella le dio Cuitlanguatzí y los otros principales de su parcialidad. (Misma procedencia, pp. 244-245.) Sobre la muerte de Moctezuma viene al caso recordar el capítulo CXXVI, de la *Historia* de Bernal Díaz del Castillo donde dice: «El Cortés lloró por él, y todos nuestros capitanes y soldados...»

Por lo que toca al encabecamiento de la guerra por Cuitláhuac, Bernal Díaz es cuidadoso al señalar este hecho.

Bernal Díaz es cuidadoso al señalar este hecho en su *Historia verdadera...*, cit., I, 355: desde el gran templo [de Tlatelolco] ven las tres calzadas que entran en México, entre ellas la de Iztapalapa, que fue por la que entraron cuatro días había, y la de Tacuba, que fue por donde después salimos huyendo la noche de nuestro gran desbarate, cuando Cuedlavaca, nuevo señor, nos echó de la ciudad, como adelante diremos, y la de Tepeaquilla, II, 82: en el levantamiento que lleva a la «Noche Triste», cuatro principales y capitanes mexicanos se llegaron en parte que Moctezuma les podía hablar, y llorando le dijeron que ya habían levantado a «un vuestro pariente por señor». Y que se decía Coadlavaca, señor de Iztapalapa, que no fue Guatemuz el que luego fue señor. Y más dijeron que la guerra que la habían de acabar, y que tenían prometido a sus ídolos de no dejarla hasta que todos nosotros muriésemos... I, 83: mandó Cortés a un *papa* y a un principal de los que estaban presos, que soltamos para que fuesen a decir al cacique que alzaron por señor, que se decía Coadlavaca, y a sus capitanes cómo el gran Montezuma era muerto... I, 146: Cortés reprocha a enviados de Tezcoco que en aquella ciudad mataron sobre cuarenta españoles cuando salimos de México y sobre doscientos tlaxcaltecas... y respondieron aquellos mensajeros que el que los mandó matar fue el que en aquel tiempo alzaron en México por señor, después de muerto Moctezuma, que se decía Coadlavaca... I, 148: Cuacoyozín se fioreaba en Texcoco con favor que para ello le dio el señor de México que ya he dicho [Bernal] otras veces que se decía Coadlavaca, el cual fue el que nos dio guerra cuando salimos huyendo después de muerto Moctezuma...

El señorío de Cuitláhuac en México fue de corta duración. Alcanza como se ha visto a la salida de los españoles en la Noche Triste (30 de junio de 1520), pero al ocurrir su fallecimiento le sucede Cuauhtémoc, a quien toca resistir el ataque de los españoles cuando Cortés vuelve a la conquista definitiva de Tenochtitlán.

Fray Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, Sevilla, 1615. Segunda edición, Madrid, 1723, reproducción en facsímil en la Biblioteca Porrúa,

y honra que hasta nuestros tiempos ninguna generación ganó. Y que mirasen que teníamos a Dios de nuestra parte, y que a él ninguna cosa es imposible, y que lo viesen por las victorias que habíamos habido. Dando cuenta a Carlos V de uno de los encuentros, comenta que como traían la bandera de la cruz y puñaban por su fe y por servicio del rey, en su muy real ventura les dio Dios tanta victoria que «les matamos mucha gente sin que los nuestros recibiesen daño». Y todavía años después de la conquista, en su testamento otorgado en Castilleja de la Cuesta, el 2 de diciembre de 1547, asienta que alcanzó victorias contra los enemigos de la santa fe católica y Dios tuvo por bien de encaminarlo y favorecerlo en el descubrimiento y conquistas de la Nueva España, y se obtuvo la pacificación y poblaciones de todos aquellos reinos. En descargo de su conciencia manda fundar un hospital (de Nuestra Señora de la Concepción) en México, un convento de monjas en Coyoacán y un colegio para estudiantes de Teología y de Derecho Canónico y Civil en la misma villa, para que haya personas doctas en la Nueva España que rijan las Iglesias e instruyan a los naturales en las cosas tocantes a la fe católica.

En resumen: la rebelión de los nativos, la expansión cristiana, la fidelidad al rey, el honor y la defensa de sus vidas, la traición

41-43, México, 1975, 3 tomos, sigue con cuidado el hilo de los acontecimientos: I, 489. Libro 4, cap. 66: Pedro de Alvarado queda en la ciudad de México, cuando Hernán Cortés sale al encuentro de Pánfilo de Narváez. I, 511. Libro 4, cap. 74: los mexicanos eligen por rey a un hermano menor de Moctezuma, llamado Cuytlahuatzin, que no reinó más de cuarenta días, y muere de viruelas. I, 522. Libro 4, cap. 80: en México alzaron por rey a Quauhtémoc, por muerte del rey Cuitláhuac, y p. 524. Marca bien que fue Cuitláhuac el caudillo de los mexicanos en la «Noche Triste» de los españoles. Torquemada, en el tomo II, 563, Libro XIV, cap. XV, explica las tres condiciones de la guerra justa, «y porque no lo soi [Sumista], sino Historiador, no digo más». Su resumen incluye; La primera Autoridad... que sea Príncipe, y Supremo en lo Temporal... La segunda, que ahia causa, para pelear, que es injuria hecha a la parte contraria. La tercera, que haia recta intención, que no se acometa, por odio, sino por celo de la Justicia...

Salvador Toscano, *Cuauhtémoc*, México, Fondo de Cultura Económica, 1953, pp. 144-145, precisa que Cuitláhuac murió a los ochenta días de su exaltación como señor de México, víctima de viruelas [mal que los indígenas llamaron huezáhuatl]. Fue en el mes *quecholli* de la cuenta indígena, la veintena que empezaba el 23 de octubre. Desde septiembre de 1520 hasta enero de 1521, Cuauhtémoc gobernó *de facto*, ya que la ceremonia de la consagración no se realizó hasta los *nemonteni* o cinco días funestos fuera del calendario indígena, días que en el calendario cristiano caían del 28 de enero al 10. de febrero.

que implicaría el abandono de la empresa y las alianzas conseguidas son las causas que Cortés invoca en apoyo de su empresa.

En lo que toca al segundo requisito de la autoridad legítima, es cierto que la desobediencia a Diego Velázquez complica la situación de Cortés; pero, según se ha visto en los pasajes citados de sus Cartas de Relación, estima actuar en servicio del César y, por medio de la decisión del común del Ayuntamiento instalado en la Vera Cruz, realiza la que don Manuel Giménez Fernández llamaría la revolución comunera de Hernán Cortés, apareciendo así con la doble investidura del poder que le confiere el cuerpo conquistador y la delegación implícita del monarca. Recuérdese que posteriormente Carlos V admitió y premió los servicios del conquistador.

Un texto muy expresivo comprueba la atención que Cortés dispensó al tercer elemento de la doctrina escolástica de la guerra, el de la recta intención. En sus Ordenanzas Militares dadas en Tlaxcala el 22 de diciembre de 1520, cuando se disponía a emprender la conquista definitiva de Tenoxtitlán, exhorta a todos los españoles de su compañía a que:

su principal motivo e intención sea apartar e desarraigar de las dichas idolatrías a todos los naturales destas partes, e reducirlos, o a lo menos desear su salvación e que sean reducidos al conocimiento de Dios y de su santa fe católica; porque si con otra intención se hiciese la dicha guerra, sería injusta, y todo lo que en ella se oviese obnoxio e obligado a restitución; e su majestad no ternía razón de mandar gratificar a los que en ella sirviesen. E sobre ello encargo las conciencias a los dichos españoles; e dende agora protesta en nombre de su católica magestad, que mi principal intento e motivo es azer esta guerra e las otras que iziere por traer e reducir a los dichos naturales al dicho conocimiento de nuestra fe y creencia, y después por los sojuzgar e supeditar debaxo del yugo e dominio imperial e real de su sacra majestad, a quien jurídicamente (pertenece) el señorío de todas estas partes².

² Estas declaraciones de Hernán Cortés coinciden con las instrucciones que había recibido de Diego Velázquez, en la isla de Cuba, el 23 de octubre de 1518, en las cuales se lee: «Primeramente, el principal motivo que vos e todos los de vuestra compañía habéis de llevar, es y ha de ser, que en este viaje sea Dios Nuestro Señor servido y alabado, e nuestra santa fe católica ampliada... Pues sabéis que la principal cosa [por] que Sus Altezas permiten que se descubran tierras nuevas, es para que [se salve] tanto número de almas como de innumerable tiempo acá han estado e están en estas partes perdidas fuera de nuestra santa fe, por falta de quien de ella les diese verdadero conocimiento; trabajaréis por todas las

Adviértase que declara formalmente como móviles de su empresa la conversión cristiana de los naturales idólatras y la sujeción de ellos al dominio del rey español, el cual señorío considera que ya existe previamente, como lo sostenía Palacios Rubios; en caso de proceder por otros fines bastardos (v.g., la conocida sed de oro), sabe que la guerra se convierte en injusta y se anula el derecho a las presas obtenidas y a los premios reales³.

maneras del mundo, si por caso tanta conversación con los naturales de las islas e tierras donde vais tuviéredes, para les poder informar de ella, como conozcan, a lo menos faciéndoselo entender por la mejor orden e vía que pudiéredes, como hay un solo Dios Criador del cielo e de la tierra y de todas las otras cosas que en el cielo y en el mundo son, y decirles heis todo lo demás que en este caso pudiéredes y el tiempo para ello diere lugar, y todo lo que más y mejor os pareciere que al servicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Altezas conviene». S. Zavala, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, 2a. ed., México, D. F., Editorial Porrúa, 1971, pp. 229, 232. Id., *La filosofía política en la conquistas de América*, México, D. F., Fondo de Cultura Económica, 1977, tercera edición aumentada, p. 29.

³ Sobre los aspectos jurídicos de la actuación del conquistador de México, véase asimismo la obra de Toribio Esquivel Obregón, *Hernán Cortés y el Derecho Internacional en el siglo XVI*. Conferencias sustentadas en la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. México, D. F., Editorial Polis, 1939, 156 pp. El autor exalta los valores hispanos en la formación de la nacionalidad mexicana, analiza las ideas jurídicas de Francisco de Vitoria y revisa con ellas las actividades de Cortés e insiste en que cumplió con los preceptos de ese derecho de su época. Refiere las últimas proezas de Cortés en el sitio de Tenochtitlán y lo enaltece. Cfr. la reseña de J. I. Rubio, Mañé, en *Revista de Historia de América*, 7 (México, diciembre de 1939), pp. 152-153. De la extensa y polémica literatura acerca de Cortés recordamos este título por su enfoque jurídico, aunque el planteamiento no coincide con el expuesto en nuestro texto con apoyo en los textos coetáneos.

Es de tener presente que fray Alonso de la Veracruz, en su *Relectio de dominio infidelium et justo bello*, publicada y anotada por Ernest J. Burrus, S. J., *The Writings of Alonso de la Vera Cruz: II. The original texts with English translation, Defense of the Indians: Their Rights, I, Latin Text and English Translation*, Rome, Jesuit Historical Institute, 1968, discute la proposición siguiente: «Imperator iuste potest movere bellum contra infideles qui de iure sunt subjecti ad hoc quod sint de facto; et rebelles potest punire usque ad privationem bonorum» (p. 352); pero hace notar que no puede probarse que los indios hayan sido nunca súbditos del imperio, y que el emperador no es señor del orbe. Esta crítica ya pertenece a los años de 1553-1554 y, por lo tanto, no es coetánea de la conquista. Véanse también las pp. 44 y 76 de la Introducción de Burrus, donde analiza esa conclusión del tratado de Veracruz.

Véase asimismo el estudio de Antonio Gómez Robledo, «El problema de la conquista en Alonso de la Veracruz», *Historia Mexicana*, XXIII-3 (El Colegio de México, 1974), 379-407.

Anteriormente traté del pensamiento cortesiano sobre su conquista en: «Hernán Cortés y la teoría escolástica de la justa guerra», estudio incor-

Así la lanza del cruzado contribuiría a sustituir la religión pagana por la de Cristo, y esta interpretación no sería solamente la de los conquistadores, sino también la de algunos misioneros, como el franciscano fray Toribio Benavente o Motolinía, cuando escribía al Emperador en 1555 que:

por este capitán [Hernán Cortés] nos abrió Dios la puerta para predicar su santo evangelio; [y añadía:] «dice el Señor, será predicado este evangelio en todo el Universo antes de la consumación del mundo. Pues a V. M. conviene de oficio darse prisa que se predique el santo evangelio por todas estas tierras, y los que no quisieren oír de grado, sea por fuerza, que aquí tiene lugar aquel proverbio, más vale bueno por fuerza que malo por grado» [proposición que recuerda algún comentario de Juan Duns Escoto, 1270-1308]. [Y —prosigue Motolinía—:] «según la palabra del Señor, por el tesoro hallado en el campo se deben dar y vender todas las cosas, y comprar luego aquel campo, y pues sin dar mucho precio puede V. M. haber y comprar este tesoro de preciosas margaritas, que costaron el muy rico precio de la sangre de Jesucristo; porque si esto V. M. no procura, ¿quién hay en la tierra que pueda y deba ganar el precioso tesoro de ánimas, que hay derramadas por estos campos y tierras?

Con ello cesarían las idolatrías y crueldades de los naturales, se quitarían muchas abominaciones y pecados y ofensas que a Dios y al prójimo públicamente eran hechas, y se plantearía la santa fe católica, se levantaría por todas partes la cruz de Jesu-

porado al volumen de *La «Utopía» de Tomás Moro en la Nueva España y otros estudios*, Con una Introducción por Genaro Estrada, México, Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, 1937, pp. 45-54. (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 4).

Se acerca al tema también el estudio de José Valero Silva, *El legalismo de Hernán Cortés como instrumento de su conquista*, México, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Históricas, 13, 1965: «Versión que Hernán Cortés dio a la conquista que realizó, acomodó y fabricó en el ánimo de sus soberanos, de acuerdo con él mismo y sus propios intereses». Se basa en el Acta de la Veracruz y en la Segunda y Tercera cartas de relación de Cortés. En la p. 11 señala: Cortés procura obtener el vasallaje de Moctezuma. Luego viene la guerra porque la ciudad de México Temixtitlán estaba alzada.

Desde un punto de vista distinto, pero con riqueza de fuentes hispanas e indígenas, han estudiado de nuevo varios aspectos de la conquista de México los autores que a continuación se citan: Josefina Muriel, «Divergencias en la biografía de Cuauhtémoc», *Estudios de Historia Novohispana*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. Vol. I, México, 1966, pp. 53-119. Jorge Gurría Lacroix, *Historiografía sobre la muerte de Cuauhtémoc*, UNAM, México, 1976, Instituto de Investigaciones Históricas. Cuadernos. Serie Histórica. Núm. 16, 73 pp.

cristo y la confesión de su santo nombre, y habría Dios plantado una tan grande conversión de gentes, donde tantas almas se han salvado.

Este planteamiento, que une la conquista a la conversión a la fe, alcanzó difusión en la época de la que tratamos, pero también iba a ser objeto de elevada crítica. Recordemos aquel pensamiento de Tomás de Aquino acerca de que los derechos humanos de los infieles no se pierden por la distinción proveniente de la gracia divina. Justamente uno de los grandes comentaristas de la *Suma Teológica* de Santo Tomás, el Cardenal Cayetano, Tomás de Vío, superior de la Orden dominicana en Roma, vendría a dar a ese pensamiento una fecunda aplicación indiana en 1517, cuando expuso que hay varias clases de infieles, siendo una de ellas la de quienes ni de derecho ni de hecho están sujetos a príncipes cristianos, o sea, paganos que nunca fueron súbditos del imperio romano, habitantes de tierras donde nunca se supo del nombre cristiano. Estos no están privados de sus dominios a causa de su infidelidad; porque el dominio procede del derecho positivo, y la infidelidad del derecho divino, el cual no destruye el positivo; ningún rey, ni emperador, ni la Iglesia romana puede mover guerra contra ellos para ocuparles sus tierras o sujetarlos en lo temporal, porque no existe causa de guerra justa. Cristo, a quien fue dada toda potestad en el cielo y en la tierra, envió a tomar posesión del mundo no a soldados sino a santos predicadores, como ovejas entre lobos; pecaríamos gravísimamente si por vía de armas quisiéramos ampliar la fe de Cristo; no seríamos sus legítimos señores, sino cometeríamos magno latrocinio y estaríamos obligados a la restitución, como impugnadores y poseedores injustos; deben enviarse a estos infieles predicadores que sean buenos varones, que los conviertan a Dios por el verbo y el ejemplo, y no quienes los opriman y escandalicen y los hagan dos veces hijos del infierno, al estilo de los fariseos.

Esta defensa del apostolado pacífico no iba a caer en oídos sordos. Bartolomé de las Casas recogería la distinción de Cayetano, opinando de ella que «en muy pocas palabras, dio luz a toda la ceguedad que hasta entonces se tenía, y aun hoy se tiene, por no mirar o por no seguir su doctrina, que es verdadera y católica». Y ya por su cuenta, agregaría el celoso censor español de la penetración guerrera:

llamar conquista y poner debajo de su yugo y servidumbre las gentes, que no dijera más el turco, por la ignorancia y ceguedad de los del Consejo, que no advertían que los tales vocablos no convenían a ningún rey cristiano, y tal como el de Castilla, ignorando también la diferencia que hay de los infieles que nos impugnan, enemigos de nuestra fe, y que nos tienen, enemigos de nuestra fe, y que nos tienen usurpadas nuestras tierras, a los indios que estaban en sus tierras pacíficos y que no debían nada a los cristianos y ni a los reyes de Castilla. Destos vocablos se usó muchos años en el Consejo de las Indias, en tanto que duró la ceguedad suya susodicha, hasta que el clérigo Bartolomé de las Casas, después de muchos años, les hizo conocer su yerro.

La proposición de la fe cristiana debía hacerse, según Las Casas, pacíficamente:

Los reyes de Castilla son obligados de derecho divino a procurar que la fe de Jesucristo se predique por la forma que el hijo de Dios dejó en su Iglesia estatuida y sus apóstoles con efecto y sin alguna falta, o mengua, la prosiguieron y la universal Iglesia tuvo siempre de costumbre y también en sus decretos tiene ordenado y constituido, y los santos doctores la persuaden y engrandecen en sus libros. Conviene a saber, pacífico y amorosa y dulce, caritativa y afectivamente, por mansedumbre y humildad y buenos ejemplos, convidando los infieles y mayormente los indios que de su natura son mansísimos y humildísimos y pacíficos, dándoles antes dones y dádivas de lo nuestro, que tomándoles nada de lo suyo. Y así tendrán por bueno y suave y justo al Dios de los cristianos y deste modo querrán ser suyos y recibir su fe católica y santa doctrina.

También proclamaba que:

Sojuzgarlos primero por guerra es forma y vía contraria a la ley y yugo suave y carga ligera y mansedumbre de Jesucristo, es la propia que llevó Mahoma y llevaron los romanos con que inquietaron y robaron el mundo, es la que tienen hoy los turcos y moros y que comienza a tener el xarife, y por tanto es iniquísima, tiránica, infamativa del nombre melifluido de Cristo, causativa de infinitas nuevas blasfemias contra el verdadero Dios y contra la religión cristiana...

Y como es de todos sabido, fray Bartolomé prosiguió su implacable guerra en defensa de la paz, poniendo al servicio de esta causa su energía inconmensurable, su ardor de propagandista, su convicción profunda de servir así a la apropiada extensión de la verdadera religión.

Otra gran figura de nuestra historia, don Vasco de Quiroga, recordó también a Cayetano, y proclamó su preferencia por la

vía pacífica de la propagación de la fe católica. En su Información en Derecho del 24 de julio de 1535 opinaba que los indios vendrían de paz, sin recelo, cuando los españoles confinasen y conversasen con ellos y viniesen y sintiesen sus buenas obras y conversación de cristianos, y:

naturalmente más convendría que se atrajesen y cazasen con cebo de buena y cristiana conversación, que no se espantasen con temores de guerra... porque de no se fiar de nosotros... les viene el huir y alzarse a los montes por evitar los daños, que es defensa natural a que nosotros llamamos resistencia pertinaz, y queremos hacer ofensa, y por esto se les hace la guerra, que más justamente había de ser compasión de los males y daños que por no los saber atraer ni pacificar como el Evangelio y la bula lo mandan, por nuestra gran culpa y negligencia o malicia y codicia reciben...

Pero esta clara preferencia por el método evangélico frente al guerrero no impide a don Vasco pensar que el cristiano está obligado a llevar al infiel la lumbre y la limosna de la fe, y para instruir a los bárbaros ruega la Iglesia, no para destruirlos sino para humillarlos de su fuerza y bestialidad, y humillados, convertirlos y traerlos al gremio y misterios de ella. Contra estos tales y para este fin y efecto acepta la guerra o, por mejor decir, caza, pacificación o compulsión. La tarea de ayudar a salvar espiritualmente a todos los hombres es una obligación de los creyentes cristianos y éstos deben contribuir a comunicarles, sin ninguna excepción, el mensaje evangélico.

El debate que hemos explicado en resumen hace comprensible que, en la obra del padre fray Alonso de Espinosa, dedicada a Nuestra Señora de Candelaria en la isla de Tenerife, de las Canarias, que se imprime en Sevilla en 1594, pudiera leerse:

cosa averiguada es, por derecho divino y humano, que la guerra que los españoles hicieron, así a los naturales destas islas, como a los Indios en las occidentales regiones, fue injusta sin tener razón alguna de bien en qué estribar, porque, ni ellos poseían tierras de cristianos, ni salían de sus límites y términos para infestar ni molestar las ajenas. Pues decir que les traían el Evangelio, había de ser con predicación y amonestación, y no con atambor y bandera, rogados y no forzados, pero esta materia ya está ventilada en otras partes.

No podemos extendernos más en el acopio de esas voces españolas de censura a su propia conquista. Lo que sí debemos

observar es cómo llegan a influir en la evolución de la legislación indiana no sólo por el abandono del antiguo planteamiento comunitario y guerrero, sino también por la preferencia concedida en la ley al método pacífico de penetración, y las limitaciones impuestas, si bien tardíamente, al uso de la guerra. En las Ordenanzas de nuevos descubrimientos y poblaciones que da Felipe II en el Bosque de Segovia el 13 de julio de 1573, el nombre de conquista es sustituido por el de pacificación, de suerte que:

los descubrimientos no se den con título y nombre de conquistas, pues habiéndose de hacer con tanta paz y caridad como deseamos, no queremos que el nombre dé ocasión ni color para que se pueda hacer fuerza ni agravio a los indios.

En vez de que la acción bélica preceda a la fundación del poblado de los españoles, ahora se manda establecer primero el poblado y luego enviar los predicadores a los indios y tratar de obtener pacíficamente su obediencia al rey. Entre tanto que la nueva población se acaba, los pobladores, en cuanto fuere posible, procuren de evitar la comunicación y trato con los indios; y de no ir a sus pueblos, ni derramarse por la tierra, ni que los indios entren en el circuito de la población hasta la tener hecha y puesta en defensa, y las casas de manera que cuando los indios las vean les cause admiración y entiendan que los españoles pueblan allí de asiento y no de paso, y los teman para no osar ofender, y respeten para desear su amistad. Se recomienda la forma pacífica para penetrar, pero sin cejar en el fin de la ocupación:

no tomar de lo que fuere particular de los indios, ni hacerles más daño del que fuere menester para defensa de los pobladores, y para que la población no se estorbe.

La guerra queda, por lo tanto, como una última *ratio*, y no con carácter ofensivo, sino como un limitado medio para «defender» la penetración y los poblados españoles. Como se ve, era aún difícil armonizar el propósito de entrar y poblar en la tierra de los indios con el de conservar la paz ante ellos, pero ésta era la recomendación legal que se hacía a los nuevos pobladores.

En la *Recopilación de leyes de Indias*, de 1680, se aceptaron las conclusiones más avanzadas de los autores que escribieron sobre la guerra, prohibiéndola en términos generales. Frente a

indios de primer contacto, o sea, para la implantación del cristianismo y de la dominación política, dispuso la ley 9, título 4, del libro III:

establecemos y mandamos, que no se pueda hacer, ni se haga guerra a los indios de ninguna provincia para que reciban la santa fe católica o nos den la obediencia, ni para otro ningún efecto.

La ley 9 citada ordenó en su segundo párrafo que:

si los indios fueron los agresores y con mano armada rompieren la guerra contra nuestros vasallos, poblaciones y tierra pacífica, se les hagan antes los requerimientos necesarios, una, dos y tres veces y las demás que convengan, hasta atraerlos a la paz que deseamos. Si estas prevenções no bastaren, sean castigados como justamente merecieren, y no más.

La misma ley 9 consideraba aún un tercer caso:

si habiendo recibido la santa fe y dándonos la obediencia, [los indios] la apostataren y negaren, se proceda como contra apóstatas y rebeldes, conforme a lo que por sus excesos merecieron, anteponiendo siempre los medios suaves y pacíficos a los rigurosos y jurídicos. Y ordenamos que si fuere necesario hacerles guerra abierta y formada, se nos dé primero aviso en nuestro Consejo de Indias, con las causas y motivos que hubiere para que Nos proveamos lo que más convenga al servicio de Dios nuestro Señor, y nuestro.

Este caso era el llamado de segunda guerra; en él no se trataba de implantar la fe ni de extender la dominación política, sino de conservarlas y castigar a los indios que, siendo ya cristianos y vasallos, se separaban de la Iglesia y se rebelaban contra la Corona; la coacción se admitía porque estos indios se consideraban como pertenecientes a la jurisdicción cristiana y española, y su delito era equiparable al que podían cometer los vasallos que en Europa faltaran a la fe y a la lealtad para con el rey, mas todavía se recomendaba anteponer los medios suaves a los rigurosos.

En resumen, la ley 9 de la *Recopilación* no admitía la guerra como medio para iniciar la penetración, pero se podía usar en defensa del propósito poblador y de la población fundada, cuando los indios atacaran a los españoles, y también era reputada lícita contra los indios llamados de segunda guerra, como ocurrió en el caso notable de la sublevación de Nuevo México seguida

de la expulsión de los colonizadores y de los religiosos por varios años, a finales del siglo XVII.

La *Recopilación de Indias* admitió tres excepciones guerreras que siguieron vigentes después de 1680: la de los caribes en las islas de Barlovento, que van a infestar a los vecinos con mano armada y comen carne humana. La de los rebeldes araucanos de Chile. Y la de los naturales de las Islas de Mindanao, en las Filipinas, que se han rebelado y tomado la secta de Mahoma y confederado con los enemigos de esta Corona y hecho muy graves daños a los vasallos españoles.

De esta manera, los pensadores y aun los legistas de una de las naciones de Europa que extendieron sus dominios por los otros continentes, después de que sus soldados habían consumado las conquistas de México, del Perú y de otras regiones americanas, llegaban a la conclusión paradójica de que esas guerras no habían sido justas y que no debían hacerse para que los naturales recibieran la fe católica o dieran la obediencia al monarca hispano. Mas la guerra en el siglo XVI había precedido a la paz, y el triunfo del criterio pacifista llegó tardíamente para poner término a hechos irreversibles. Prueba de ello es que todavía la ley 1, título 1, del libro III, de la *Recopilación de Indias*, expresaba:

por donación de la Santa Sede Apostólica y otros justos y legítimos títulos, somos señor de las Indias Occidentales, islas y tierra firme del Mar Océano, descubiertas y por descubrir, y están incorporadas en nuestra real corona de Castilla.

La lucha entre las dos corrientes, la guerrera y la pacífica, existió y fue ardua, y no deja de ser significativo cuál de ellas prevaleció finalmente, como hemos visto, en el ámbito de las ideas y de los preceptos legales, aunque con las limitaciones que los hechos y la razón de estado imponían.